



ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE
Alejandro Nóchez
Alcalde.



332

El Infrascrito Alcalde Municipal de la Ciudad de Ayutuxtepeque, CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que este Concejo Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA EXTRA-ORDINARIA NUMERO TRECE de fecha veintisiete de Octubre de dos mil quince, que contiene el ACUERDO NUMERO UNO, que literalmente dice: El Alcalde Municipal informa: Que el Oficial de Información a enviado nota relacionado: a) Que ha habido un repunte en las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en esa unidad, en los cuales exigen cantidades considerables de documentación y han incrementado los costos de operación de cada unidad requerida a la hora de entregarla físicamente; b) El Art.61 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece, que la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a las información libre de costas. Inc.2°) "La reproducción y envío de la información en su caso será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno" Inc.3°) En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales. En virtud de lo anterior solicita al Pleno sea regulado el costo que tendrán las reproducciones solicitadas, tomando en cuenta los precios estándar de mercado de reproducción, papel y tinta que rondan por los TRES CENTAVOS (\$0.03) DE DÓLAR AMERICANOS. Vista la anterior solicitud, de conformidad a las facultades que le otorga el Art. 30. N°14 del Código Municipal, el Concejo Municipal con las Abstenciones de las Regidoras Ana Gulnara Marroquín Joaquín, quien manifiesta que no está establecido en la Ley de Acceso a la Información que se cobre la copia; que es una forma de negarse a dar la información, que se está vulnerando el Derecho a la Población de tener la información; señora Sonia Elizabeth Núñez Pérez, manifiesta que ella mantiene la gratuidad de la información, que se debe buscar una forma de subsanar lo del papel, con donaciones, y el Regidor Manuel de Jesús Murcia Guevara, manifiesta que no da su voto porque se adhiere a lo expuesto por sus compañeras. El señor Síndico hace ver que si la información es Gratuita, pero la misma ley dice que su reproducción debe ser pagada por el solicitante; por lo que por mayoría ACUERDA: Queda Regulado el costo que tendrán las reproducciones solicitadas, a la Unidad de Acceso de Información, tomando en cuenta los precios estándar de mercado de reproducción, papel y tinta, en la suma de TRES CENTAVOS (\$0.03) DE DÓLAR AMERICANOS por cada reproducción.-NOTIFIQUESE

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos que la Ley establece, se extiende la presente a los veintiocho días del mes de Octubre de dos mil quince.

11.9.3.2	Certificación de decretos, acuerdos, ordenes y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal o por el Alcalde Municipal, según corresponda	\$2,50
11.9.3.3	Celebración de contratos no regulados especialmente en la presente normativa	\$25,00
11.9.4	Autenticas de firmas	
11.9.4.1	En carta poder para la venta de ganado, de acuerdo a lo prescrito en el Art.15° numeral 2° del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, cada uno	\$3,58
11.9.4.2	Pagaran además por cada cabeza	\$2,50
11.9.4.3	Auténticas que autorice el Alcalde Municipal en cualquier documento	\$3,75
11.9.5	Certificaciones y Constancias	
11.9.5.1	De toda clase de registros en poder de la Alcaldía, salvo los financieros	\$3,75
11.9.5.2	De escrituras o documentos privados inscritos en los libros respectivos, cada una :	\$3,75
11.9.6	Inscripciones en el Registro Tributario Municipal	
11.9.6.1	Inscripción de bienes inmuebles en el Registro Tributario Municipal de cualquier zona, por cada mil o fracción de millar del valor que se declare en la escritura	\$0,81
11.9.6.1.1	Formato de inscripción	\$1,43
11.9.6.1.2	Derecho de habitar	\$7,14
11.9.6.1.3	Traspaso de cuenta	\$2,86
11.9.6.1.4	Por servicios administrativos en la entrega de estados de cuenta para efectos de terceros	\$1,50
11.9.6.2	Inscripción en el Registro Tributario Municipal en la rama de constitución de sociedades de cualquier naturaleza, por cada millar o fracción que se declare en la escritura	\$1,25

Para todas las inscripciones anteriores es obligatorio presentar las escrituras públicas, balances o declaraciones juradas y cualesquiera otros documentos que a juicio del Encargado del Registro Tributario sea necesario presentar, juntamente con sus copias.